



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA No. 90 (septiembre 15 de 2006)

ACTA NÚMERO NOVENTA DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE FECHA VIERNES QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Mera, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil seis, siendo las 09:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones del Gobierno Municipal, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Sra. Mery Gavidia, Lic. Olga Quiñónez, Sra. Flora Sarabia, Ing. Mauro Bravo y Sr. Arturo Sarabia, Concejales y Concejales; asisten también la Ab. Jimena Calle, el Ing. Freddy Sanmartín, Ing. César Malucín y el señor Luis Miguel Reyes, Procuradora Síndica, Director Financiero, Director de Obras Públicas Municipales y Director de Cultura respectivamente. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación de actas anteriores.
2. Primera discusión de la ordenanza que regula el cobro de las entradas, uso y conservación de los complejos turísticos del río Tigre y río Pindo de la ciudad de Mera y de la parroquia Shell del cantón Mera.
3. Primera discusión de la ordenanza de la primera reforma al presupuesto de 2006.
4. Informe de Alcaldía.

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-** Se procede a la lectura del Acta N. 87 de sesión extraordinaria del miércoles 23 de agosto de 2006, misma que a su término el señor Alcalde pone a consideración de Concejo y es aprobada salvando el voto la Lic. Olga Quiñónez, quien no participó de la sesión por estar en goce de licencia. Situación similar sucede con el Acta N. 88 del martes 29 de agosto de 2006. Con relación al Acta N. 89 del miércoles 06 de septiembre de 2006, una vez leída y puesta en consideración, es aprobada por unanimidad.

2. **PRIMERA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LAS ENTRADAS, USO Y CONSERVACIÓN DE LOS COMPLEJOS TURÍSTICOS DEL RÍO TIGRE Y RÍO PINDO DE LA CIUDAD DE MERA Y DE LA PARROQUIA SHELL DEL CANTÓN MERA.-** El señor Alcalde dispone la lectura de la propuesta, que en su parte pertinente dice:

CAPITULO I DE LA ADMINISTRACION

Art. 1.- Los Complejos turísticos del Río Tigre de la ciudad de Mera y Río Pindo de la Parroquia Shell serán administrados por el Gobierno Municipal de Mera, por lo que el mantenimiento y conservación será de su exclusiva responsabilidad.

Art. 2.- De acuerdo con lo dispuesto el Art. 397 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en lo referente a la aplicación de las tasas



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

retributivas de servicios públicos que se determinan en la misma Ley; establece el cobro de las entradas a los Complejos Turísticos del Río Tigre de la ciudad de Mera y Río Pindo en la Parroquia Shell del Cantón Mera, de conformidad a las siguientes tarifas de ingreso:

SERVICIO	BENEFICIARIOS	VALOR ENTRADA
Diurno y Nocturno	Adultos	USD. 1.00
	Niños, tercera edad y discapacitados	USD 0.25

Art. 3.- En caso de arrendamiento de los Complejos Turísticos del Cantón, se sujetará a las solemnidades establecidas en la sección 9ª Del Arrendamiento de bienes Municipales y Sección 10ª De las Solemnidades Comunes a este Capítulo de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente.

CAPITULO II

DEL USO Y OCUPACION PROVISIONAL DE ESPACIOS

Art. 4.- Se autorizará la ocupación provisional de espacios para casetas, carpas y/o locales a destinarse a expendio de comidas, bebidas gaseosas y de moderación, artesanías y negocios afines que no contravengan el normal uso y funciones de los Complejos Turísticos, mientras no se ejecute la infraestructura comercial acorde al diseño y planificación técnica.

Art. 5.- La persona natural o jurídica interesada en ocupar un espacio en determinado Complejo Turístico, deberá presentar la solicitud al Sr. Alcalde, quien dispondrá la participación del solicitante en la adjudicación provisional del espacio requerido, pudiendo definirse mediante sorteo, el que será señalado por esa autoridad.

Art. 6.- Los espacios que provisionalmente ocuparen los interesados, deberán sujetarse a la planificación técnica determinada por el Departamento de Obras Públicas Municipales.

Art. 7.- Es obligación de la persona que ocupe provisionalmente un espacio, mantener la higiene, debiendo colocar basureros, para los desperdicios que al final del día deberán depositarse en los recolectores que para el efecto dispondrá la Municipalidad.

Art. 8.- Las personas podrán usar parillas y asadores en el lugar destinado al efecto, efectuar la limpieza del sitio ocupado utilizando fundas plásticas que deberán dejarlas en los basureros respectivos a efectos de preservar el medio ambiente.

Art. 9.- El Gobierno Municipal de Mera, a través del Departamento respectivo a cuya responsabilidad se encuentre turismo y con la atribución conferida al Comisario de acuerdo con la Ley, regulará el funcionamiento de los respectivos negocios y ninguna persona natural o jurídica extraña a la Municipalidad podrá monopolizar, ordenar, prohibir o permitir actos contrarios al orden público.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 10 - Se prohíbe expresamente lo siguiente:

0000038

